



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único Universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2023.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 27/04/2023

CONSEJERÍA: EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 18

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único Universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2023.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Acuerdo de Comisión Coordinadora de Distrito Único	Total	
2	Declaraciones responsables, conformidad y memoria de UPCT	Total	
3	Declaraciones responsables, conformidad y memoria de UMU	Total	
3	Memoria justificativo de Servicio de Universidades	Total	
4	Propuesta DG Universidades	Total	
5	Informé económico y R contabilizada	Total	
6	Informe Servicio Jurídico	Total	



7	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
8	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Dirección General de Universidades
e Investigación

CLEMENCIA EGEA FERNÁNDEZ, JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICA

Que la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia, en la reunión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2023, estando incluido en el orden del día de la sesión el acuerdo sobre la asignación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para contribuir a la financiación de las actuaciones de la Comisión Coordinadora del Distrito único para el año 2023, acordó lo siguiente:

1. Para los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario: 44.310 euros

1.1.- A la Universidad de Murcia:

El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

1.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

El importe destinado a publicidad y difusión de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

Y para que así conste a los efectos de incorporación al expediente de subvención por parte de la Comunidad Autónoma, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, firmo el presente certificado en Murcia electrónicamente.

V.º B.º

La Presidenta de la Comisión.

Directora General de Universidades e Investigación

María Isabel Fortea Gorbe

28/02/2023 01:12:37

24/02/2023 15:03:53 FORTEA GORBE, M. ISABEL

EGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
13/04/2023

Beatriz Miguel Hernández, con N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P. 30202, como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

5. Asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

En Cartagena, a fecha de firma
Beatriz Miguel Hernández

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena - 000008783
Fecha y hora de registro en: 16/03/2023 13:30:09 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 16/03/2023 13:26:16 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE23s00016979201
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Envío de conformidad con Borrador de Decreto de concesión de subvención a UMU y UPCT para el desarrollo del proceso de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la CARM del año 2023.
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Universidad Politécnica de Cartagena - U06400001 / Universidad Politécnica de Cartagena
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Dirección General de Universidades e Investigación - A14041092 / Comunidades Autonomas
Registro Externa:

Anexos

Nombre: DIRECTORA_GRAL_DE_UNIVERSIDADES_E_INVESTIGACION_-_SEFYCU_2558670.pdf
Tamaño (Bytes): 507.503
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV:
Hash: d7e3becb18b32844cc539af7034b8ba58d4c6646075d401799178114c9e7b1a13dfb7530cc636eca9038116e91a0a690f02fd225a4e1bd5bee9ad974af9ada85
Observaciones:

La Oficina de Registro Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

16/03/2023 13:30:09 (Horario peninsular)

EGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

AGE23s00016979201

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original



FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
16/03/2023

Ilma. Sra. Dña. María Isabel Fortea Gorbe
Directora General de Universidades e Investigación
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 3ª planta,
30008 Murcia

Estimada directora General

:

A la vista del texto del borrador de DECRETO DE UNA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2023, manifiesto mi conformidad con los términos de este y aprovecho igualmente para hacer la solicitud formal de la subvención concedida a la Universidad Politécnica de Cartagena, por una cantidad total de 6.114,00 euros.

Se adjunta una breve memoria de la actividad a realizar.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

En Cartagena, a fecha de firma.

LA RECTORA
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
Beatriz Miguel Hernández

SELLO

3
Copia auténtica
16/03/2023 13:25

UNI

A



FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
16/03/2023

**PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DURM EN EL AÑO 2023**

La previsión de acciones que se realizarán con cargo a la subvención que se solicita para el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (Gestión de proceso de preinscripción) en el año 2023, por un importe de 6.114 €, se obtienen en base a las acciones llevadas a cabo en el año 2022. Dichas acciones, con el importe de las mismas, superior a la subvención obtenida desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fueron:

SELLO

Copia auténtica
16/03/2023 13:25

UNI

A

CONCEPTO	IMPORTE
Diseño cartel, diseño polidíptico y maquetación de guía en Word para Admisión Estudiantes 2022-2023	2.525,27 €
Envío carteles a la Universidad de Murcia	47,02 €
Material divulgación estudios	497,26 €
Campaña de Grados	2.299,00 €
Apoyo llamamiento fase ordinaria	580,00 €
Apoyo llamamiento fase extraordinaria	200,00 €
TOTAL:	6.148,55 €



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaraz, con NIF [REDACTED] en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, entidad con el CIF Q3018001B,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector

José Luján Alcaraz
(fecha y firma electrónica)

Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 27/02/2023 17:46:03; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES.O=FNMT-RCM,C=ES

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Universidad de Murcia - O00002183
Fecha y hora de registro en: 24/03/2023 11:45:33 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 24/03/2023 10:11:49 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE23s00019438010
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Conformidad de la Universidad de Murcia a Decreto DUURM año 2023.
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Rectorado - U01200007 / Universidad de Murcia
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Dirección General de Universidades e Investigación - A14041092 / Comunidades Autonomas
Registro Externa:
Número expediente:

Archivos

Nombre: Conformidad UMU.pdf
Tamaño (Bytes): 194.223
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV:
Hash: 1494f58e5847b4ca125c47257ab63454ca71187c5a03790fe5c3294534a2e675d3bb68ee6a84b7fa16a97fdb7f6f681f45389886b6903134ab59bd14460eceb
Observaciones:

Nombre: Memoria actividades.pdf
Tamaño (Bytes): 397.662
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-f4ee-e8e2-6baa-4fbb-a1fd-8aa3-010a-aeda
Hash: 6766fdae62638b745a15452a0caf983fba873b5820b3fd13e5ee6502ecef9c251f8834a97b43066a062a5f5fdc165ab2f28d53e47670aee300d407403a50bf4a
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER		24/03/2023 11:45:33 (Horario peninsular)
<u>REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
AGE23s00019438010	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original



En contestación a su escrito de 9 de marzo por el que nos solicitan conformidad al *“Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el desarrollo del proceso de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la CARM, del año 2023”*, la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

Asimismo, solicitamos la subvención prevista en el Decreto, por importe de treinta y ocho mil ciento noventa y seis euros (38.196 euros) para la Universidad de Murcia, según establece el artículo 5 del citado Decreto.

Se acompaña una breve memoria de la actividad a realizar.

EL RECTOR,
Fdo.: José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.-

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia



INFORME UNIVERSIDAD DE MURCIA

**MEMORIA PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024**

**DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ÍNDICE

A.	FUNCIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE PROCESO DE ADMISIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO EN EL DURM DEL CURSO 2023/2024.....	2
1)	Funciones de carácter organizativo:.....	2
2)	Funciones de carácter operativo:.....	2
B.	GESTIÓN DE PROCESO DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA ADMISIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO EN EL DURM DEL CURSO 2023/2024.....	7
C.	RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	8



A. FUNCIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE PROCESO DE ADMISIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO EN EL DURM DEL CURSO 2023/2024

1) Funciones de carácter organizativo:

1.1. Planificación del proceso:

- Revisión normativa.
- Diseño de nuevos procedimientos
- Implementación de propuestas de mejora
- Previsión de recursos y medios
- Distribución de cometidos
- Cronograma del proceso.

1.2. Control del sistema y toma de medidas correctoras para resolución de incidencias.

1.3. Coordinación con el equipo técnico de **informática**, las **secretarías** de los centros y los servicios de información de cada universidad.

2) Funciones de carácter operativo:

2.1 Elaboración la propuesta de calendario, de conformidad con las normas aprobadas por cada una de las Universidades del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, y otras cuestiones relativas al desarrollo del mismo que son comunes a las dos universidades públicas, considerando, además, que las universidades, en virtud de su autonomía y en el ejercicio de las competencias que en este ámbito le atribuye la normativa vigente, pueden dictar normas propias de aplicación en cada una de ellas.

El calendario incorpora los siguientes plazos:

- Presentación de solicitudes.
- Publicación de las sucesivas listas.
- Reclamación a la primera lista.
- Confirmación de permanencia en la lista de llamamiento.
- Matrícula y llamamientos.
- Gestión de resultas.
- Reclamación al proceso de admisión.

2.2 Hacer públicos los acuerdos de la Comisión Coordinadora mediante publicación en el BORM.



- Resolución de la Directora General de Universidades e Investigación de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, como Presidenta de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 22 de febrero de 2023, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de grado para el curso 2023/2024 (pendiente de publicación en el BORM)

2.3 Elaboración y propuesta al Consejo de Gobierno de la UMU de la normativa para el curso 2023/2024

Normativa por la que se establecen los criterios de adjudicación de plazas, cupos de reserva, materias y parámetros de ponderación aplicables al procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado ofertadas por la Universidad de Murcia para el curso 2023/2024, (pendiente de aprobación por consejo de gobierno).

2.4 Elaboración y propuesta al Rectorado Instrucciones Conjuntas

Resolución del Rector de la Universidad de Murcia y el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena han acordado aprobar y hacer públicas las INSTRUCCIONES CONJUNTAS DE LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LAS NORMAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO 2023-2024. (Pendiente)

2.5 Actualizaciones y mejoras del sistema de gestión:

- Adelanto del calendario de inicio del plazo de solicitudes de fase extraordinaria (13 al 18 de julio).
- Publicación lista 3 (llamamiento fase ordinaria) y lista única (llamamiento fase extraordinaria) el mismo día (21 de julio), con el fin de generar un único llamamiento cuya realización sería de forma continuada, programado a partir del 24 de julio y prolongándose a la primera semana de septiembre, con el fin de optimizar la gestión del proceso.

Calendario:

Fase de Ordinaria

- Plazo solicitudes: del 17 al 30 de junio
- Publicación lista 1: 10 de julio (automatricula)
- Automatricula lista 1: del 10 al 12 de julio
- Publicación lista 2: 14 de julio (automatricula)
- Automatricula lista 2: 14 y 15 de julio



- Publicación lista 3 (llamamiento): 21 de julio
- Matrícula por Llamamiento a partir del 24 de julio (automatrícula según resguardo matrícula llamamiento)

Fase Extraordinaria

- Plazo de solicitudes: del 13 al 18 de julio
- Publicación de lista única: 21 de julio
- Matrícula por Llamamiento a partir del 24 de julio (automatrícula según resguardo matrícula llamamiento)

Gestión de resultados fase ordinaria y extraordinaria del 11 de septiembre al 6 de octubre.

- Revisión en la aplicación informática para la gestión de “requisitos específicos de varios títulos”

Pruebas Físicas

Titulaciones de Aplicación:

- 239 Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- 275 Programa Académico de simultaneidad de doble titulación con itinerario específico (Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Grado en Nutrición Humana Y Dietética)
- 273 Programa Académico de simultaneidad de doble titulación con itinerario específico (Grado En Educación Primaria y Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte)

Requisito de acceso:

Para la preinscripción y acceso a los estudios de Grado y Programa Académico de simultaneidad de doble titulación con itinerario específico de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD), es requisito necesario e imprescindible la superación de una Prueba de Aptitud (aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, el 27 de septiembre de 2019). Están exentos los deportistas de alto nivel/alto rendimiento.

Documentación requerida para acceso:

- Certificado de superación de la prueba expedido por la Facultad de Ciencias del Deporte, que deberán aportar a la solicitud de preinscripción.



Acreditación de Idioma

- 279 Grado en Estudios de Comunicación y Medios/Bachelor in Communication and Media Studies

Requisito de acceso:

Para la preinscripción y acceso a los estudios de Grado en Estudios de Comunicación y Medios/Bachelor in Communication and Media Studies. El solicitante debe de estar en posición de una acreditación lingüística de idioma INGLÉS por haber superado, al menos, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Debe justificar la de mayor nivel. I

Documentación requerida para acceso:

- Acreditación lingüística de idioma INGLÉS por haber superado, al menos, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- **Actualización del procedimiento de Gestión de acuerdo a la nueva normativa:**
 - ⇒ Revisión de prueba de acceso a la universidad, dando de alta las materias nuevas y los pesos de las mismas.
 - ⇒ Revisión de criterios de valoración a aplicar en cupo general diferenciados por universidad (UMU y UPCT):
 - ⇒ Revisión de criterios de Prioridad diferenciados por universidad en su caso.
- **Modificaciones en las tablas:**
 - Revisión de tablas en general y creación de tablas nuevas en su caso.
- **Modificaciones en:**
 - Formulario de solicitudes
 - Consulta de Resultados
 - Resguardo de solicitud
 - Listados en general de explotación: solicitudes, matriculados, notas de corte, etc.
 - Modificaciones de estadísticas
- **Revisión general de la aplicación Web para adaptarla a la nueva normativa.**
 - Formulario de solicitudes
 - Resguardo de solicitud
 - Modificar el proceso de confirmación en listas 1 y 2, se quiere ampliar a todos/as los/as solicitantes, pertenecientes o no al Distrito Único de la Región de Murcia.
- ⇒ **Revisión de remisión de mensajes a través de la Aplicación “preinscripción DURM” para Smartphone.**
 - Se realizará revisión y actualización de Mensajes.



- ⇒ **Revisar Listados de solicitudes de ambas fases.**
 - ⇒ Se debe modificar el Informe de resultados, para recoger todas las opciones.
 - ⇒ **Mejora de los mensajes y consultas en la publicación de listas de preinscripción:** Mejora en la publicación en la Web de ambas universidades la información personalizada para cada alumno
 - ⇒ **Anticipar la finalización del proceso.** Al igual que el pasado curso, nuestra planificación recoge la finalización de ambas fases, incluyendo la gestión de resultados el 30 de septiembre, fecha fin en la que se establece también las bajas de matrícula, con este adelanto pretendemos conseguir adecuarnos al comienzo del curso, finalización del proceso de admisión de acuerdo al calendario académico fijado por ambas universidades.
- 2.1. **Parametrización del sistema informático** con las variables de carácter periódico: **oferta** de titulaciones, **límites** de admisión, formas de **acceso**, gestión de **listas** y llamamientos, etc., y su correspondiente **administración** a través del control de permisos y habilitación de funcionalidades.
 - 2.2. **Elaboración del folleto informativo en soporte electrónico.**
 - 2.3. **Confección del cartel y el tríptico** informativo: “Admisión en las Universidades Públicas de la Región de Murcia 2023-2024”.
 - 2.4. **Difusión de la información** a través de los **tablones** de anuncios y páginas Web.
 - 2.5. **Publicación de listas de admitidos y excluidos** en los tablones oficiales de ambas universidades
 - 2.6. **Publicación en la Web de ambas universidades la información personalizada para cada alumno en todo momento del proceso**
 - 2.7. **Tramitación de las propuestas de resolución** de las **reclamaciones** a la primera lista ante la Comisión Coordinadora y al proceso ante el Rectorado de la Universidad Pública que imparte la titulación solicitada.
 - 2.8. **Elaboración de la memoria**, informe estadístico y propuestas de mejora.



B. GESTIÓN DE PROCESO DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA ADMISIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO EN EL DURM DEL CURSO 2023/2024

Esquema de Gestión del Proceso.

- Todas las solicitudes se presentan por Internet y se establece un sistema de validación centralizada. La recepción de solicitudes en la UMU se hace en una Oficina Única.
- Tratamiento de solicitudes de admisión por parte de cada Universidad.
 - Cada universidad revisa las solicitudes que tienen en primera opción uno de sus títulos.
- Gestión del proceso de admisión conjuntamente por parte de las Unidades de Gestión Académica de la Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena.
 - La Universidad de Murcia se encarga de la revisión general de proceso
- Generación de listas.
 - La Universidad de Murcia se encarga de la generación de todas las listas que son revisadas de manera conjunta por ambas universidades.
 - La Universidad de Murcia se encarga de la publicación de listas que son remitidas a la UPCT, y compartidas a través de la aplicación informática del DURM.
- Matriculación de estudiantes admitidos en la primera y segunda lista de la fase ordinaria:
 - En la lista primera y segunda de la fase ordinaria los solicitantes obligados a matricularse (que obtienen plaza en la titulación indicada en primer lugar en su solicitud¹). Dicha matrícula se realiza por automatrícula y el centro tendrá que validar las solicitudes.
- Control de Confirmación de Permanencia en lista: Están obligados a confirmar la continuidad en el proceso de admisión en la lista (segunda lista y tercera lista –llamamiento- de la fase ordinaria), todos/as los/as solicitantes pertenezca o no al Distrito Único de la Región de Murcia que no hayan sido admitidos o no se vayan a matricular por no estar obligados a ello. La revisión será realizada por parte de la universidad responsable de la solicitud. El control lo realizará la Universidad de Murcia.

¹ A partir de la 2ª o sucesivas listas, los alumnos admitidos en otras opciones estarán también obligados a matricularse, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas la totalidad de las plazas, ya que ésta se convierte en su 1ª Opción debido a que el solicitante NO puede mejorar, y por tanto, se le está ofreciendo la mejor opción de las posibles.



- Generación de **LLAMAMIENTO ÚNICO POR UNIVERSIDAD**” donde se cita a todos aquellos alumnos que, no habiendo obtenido su primera opción, no hayan formalizado matrícula.
 - La generación y publicación de llamamiento lo realizará la Universidad de Murcia.
 - Se revisará de manera conjunta por las Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Realización de Llamamiento:
 - Cada Universidad realizará el llamamiento individualmente.
 - Se establecerán dos modalidades de llamamiento presencial y virtual
 - Sustituir el resguardo de adjudicación de plaza en llamamiento en formato papel, por un documento digitalizado, que una vez firmado por el/la solicitante a través de un dispositivo, lo tenga disponible en su consulta de resultados.
 - Establecer un sistema de firma para solicitantes en modalidad virtual, con una validación reto móvil.
- Cada Universidad realizará la Gestión de Resultados de sus títulos, dando por finaliza la Fase Ordinaria con dicho proceso.
- Para los alumnos de la fase de **extraordinaria**, se repite el proceso con una única lista de **LLAMAMIENTO**. El adelanto del plazo de solicitudes de la fase extraordinaria, nos permitirá publicar dicha lista el mismo día que la lista 3 de la fase ordinaria (21 de julio), y programar un llamamiento continuado, comenzando el 24 de julio y prolongándose hasta la primera semana de septiembre.
- Con la Gestión de Resultados de ambas fases se concluye la gestión de la admisión.

C. RECLAMACIONES Y RECURSOS

La norma contempla dos tipos de reclamación:

- **Reclamaciones a la primera lista:** Permiten corregir errores materiales que se hayan podido producir en la mecanización de las solicitudes, de cara a su subsanación.

Las reclamaciones serán presentadas en los Oficina de Atención en Materia de Registro (OAMR) de la Universidad de Murcia, o UPCT, según donde se imparta el título solicitado en primera opción. Y serán resueltas por la Universidad responsable.
- **Reclamaciones, y en su caso, recursos contra el proceso de admisión** en sí. Serán presentadas ante el rectorado de la Universidad que imparta la titulación correspondiente a la plaza demandada.

ÁREA DE GESTIÓN ACADÉMICA
Murcia, 22 de marzo de 2023

- 8 -

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



José Luján Alcaraz, con NIF [REDACTED] Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en calidad de representante legal de dicha entidad con NIF Q3018001B,

DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

(Documento firmado electrónicamente)



DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2023

INFORME-MEMORIA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la organización de la prueba de acceso a estudios universitarios, constituyen unos objetivos prioritarios en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la colaboración en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, dificultaría la realización de una convocatoria pública porque, según la legislación vigente, son las únicas que pueden organizar estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No siendo posible la participación de la UCAM por la legislación vigente.



Financiación

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a este proceso a las Universidades públicas, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en función de la responsabilidad asumida por cada universidad y que consta en el Acuerdo de 22 de febrero de 2023, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario.

El gasto que comporta esta subvención, que se encuentra incluida en el PES (Plan Estratégico de Subvenciones) aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 10 de marzo de 2023, asciende a un total de 44.310 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 16.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 030379231111, Objetivo 2, Actividad d), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, aprobado por Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- A la Universidad de Murcia:

El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

El importe destinado a publicidad y difusión de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, han asumido el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022).

Legalidad, acierto y oportunidad.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38 que las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización, así mismo, en el apartado 7 de su Disposición final quinta indica que las modificaciones que se introducen en el artículo 38 de esta Ley, relativas al acceso y admisión a la universidad se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato.



En su disposición transitoria segunda, determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

Igualmente, el artículo 31.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que, el Gobierno, previo acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, podrá establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate para cumplir las exigencias derivadas de la Unión Europea o del Derecho Internacional, o bien por motivos de interés general igualmente acordados en dicha Conferencia. Dichos límites afectarán al conjunto de las universidades públicas y privadas.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, determina los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios. Previamente, por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban las normas para su organización y gestión.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En las reuniones celebradas por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, de fecha 22 de febrero y 23 de marzo de 2023, se establecieron determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión. Asimismo, se fijó la cantidad que la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación va a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades.



El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El presente Decreto regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor Universidades e Investigación, el desarrollo del proceso de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2023.

La subvención que regula este Decreto está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social dificultaría la convocatoria pública al no haber más Universidades públicas que realicen los procedimientos de admisión en estudios con limitación de acceso al Distrito Único universitario en el año 2023, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

LA JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN
UNIVERSITARIA Y AYUDAS AL ESTUDIO

Clemencia Egea Fernández

Josefa Martínez Robledo



DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2023

PROPUESTA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38 que las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización, así mismo, en el apartado 7 de su Disposición final quinta indica que las modificaciones que se introducen en el artículo 38 de esta Ley, relativas al acceso y admisión a la universidad se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato.

En su disposición transitoria segunda, determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

Igualmente, el artículo 31.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que, el Gobierno, previo acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, podrá establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate para cumplir las exigencias derivadas de la Unión Europea o del Derecho Internacional, o bien



por motivos de interés general igualmente acordados en dicha Conferencia. Dichos límites afectarán al conjunto de las universidades públicas y privadas.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, determina los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios. Previamente, por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban las normas para su organización y gestión.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En las reuniones celebradas por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, de fecha 22 de febrero y 23 de marzo de 2023, se establecieron determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión. Asimismo, se fijó la cantidad que la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación va a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la colaboración en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en la financiación de estas actuaciones realizadas por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, que además, dificultaría la realización de una



convocatoria pública porque, según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No siendo posible la participación de la UCAM por la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe adjunto del Servicio de Universidades de fecha 30 de marzo de 2023, estando la subvención incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 10 de marzo de 2023 y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2023, por importe total de 44.310 euros, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

María Isabel Fortea Gorbe

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN



INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCESIÓN DIRECTA A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2023

Examinado el borrador sobre subvención de concesión directa a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único universitario en el año 2023, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en el presupuesto de 2023.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
30379	16.06.00.421B.44299	44.310,00 €

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 30379, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	1606	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	160600	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACI
Programa	421B	UNIVERSIDADES
ubconcepto	44299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
ondo		
uenta P.G.C.P.		
royecto de Gasto	030379231111	DCRTO.UMU Y UPCT DISTRITO UNICO
entro de Coste		
PV		
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas
Explicación gasto	SUBVENCIÓN CONCESIÓN D. DISTRITO ÚNICO A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	
Perceptor		
Cesionario		
Cuenta Bancaria		
Gasto elegible		
Importe Original	*****44.310,00*EUR CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EURO	
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO	
Importe Total	*****44.310,00* EUR CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EURO	

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
REGINA CAVERO ALEMAN	MARIANO COLL GARCIA

F. Preliminar	18.04.2023	F. Impresión	21.04.2023	F.Contabilización	21.04.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



002/23/SD/EM

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2023.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación vigente por la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 2 de febrero de 2023, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Universidades e Investigación se remite expediente relativo al decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único universitario en el año 2023.

En él figura la siguiente documentación esencial:

- Declaraciones responsables de que los futuros beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incurso en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones.



- Conformidad de los beneficiarios al contenido del decreto.
- Documento contable de Reserva del Gasto.
- Informe-Memoria justificativo del Servicio de Universidades, de 17 de abril de 2023.
- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención.
- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
- Propuesta de la Directora General de Universidades e Investigación, de 18 de abril de 2023, al Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.
- Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

II.- El 21 de abril de 2023, se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los



procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*. En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único universitario en el año 2023.

De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, además de ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región de Murcia.

Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.



El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 2.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 11 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual, se recoge en el artículo 5.

Se han incorporado al expediente las declaraciones responsables de cada una de las entidades citadas, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incurso en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

Asimismo, se han incorporado declaraciones de asunción del compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El artículo 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, concretando que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención es mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.



Está previsto que el pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de la subvención, siendo el plazo de ejecución, tal como dispone el artículo 6 del Decreto, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 1 de noviembre de 2023. Respecto a la justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad y de los gastos realizados, se prevé que será hasta el 30 de noviembre de 2023, y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por ser el titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, la subvención se articulará mediante orden, siendo el órgano competente para conceder las subvenciones el competente para aprobar el gasto. Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único universitario en el año 2023.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El Asesor Jurídico

Vº Bº y Conforme:

El Técnico Consultor

Francisco de Asís Madrigal de Torres

José Miguel Belando Larrosa

Vº Bº

La Jefa del Servicio Jurídico

Silvia Krasimirova Carpio



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Existen razones de interés público y social para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único Universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2023, realizados por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe de 44.310 €, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único Universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2023, cuyo texto se adjunta.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



DECRETO N.º /2023 DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2023.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, la coordinación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38 que las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización. Así mismo, el apartado 7 de la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, indica que las modificaciones que se introducen en el artículo 38 de esta Ley, relativas al acceso y admisión a la universidad, se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato.

En la Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2020, se determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

Igualmente, el artículo 31.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que el Gobierno, previo acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, podrá establecer límites máximos de admisión de estudiantes en los estudios de que se trate para cumplir las exigencias derivadas de la Unión Europea o del Derecho Internacional, o bien



por motivos de interés general igualmente acordados en dicha Conferencia. Dichos límites afectarán al conjunto de las universidades públicas y privadas.

En este sentido, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece en su artículo 8 que corresponde a las Universidades adoptar cuantas decisiones sean necesarias para la aplicación de los procedimientos de admisión, así como establecer mecanismos de coordinación entre ellas, posibilitando que puedan acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión. Además, prevé en su artículo 3.2 que las Administraciones educativas puedan coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la reunión de 22 de febrero de 2023, se fijó la cantidad que la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, iba a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades, con los presupuestos del ejercicio 2023 aprobados.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único Universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023, llevados a cabo por las dos universidades públicas de la Región de Murcia.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos universidades públicas beneficiarias son las únicas que pueden realizar estos procesos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar parcialmente estos procesos.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023,



aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 10 de marzo de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxx

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de cuarenta y cuatro mil trescientos diez euros (44.310€), para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único Universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2023.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único Universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo sistema de gestión de proceso de preinscripción es compartido por las tres instituciones.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso, preinscripción y matrícula en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.



Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 8/4/2008), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación del requisito mencionado en la letra e) se realizará mediante la correspondiente declaración responsable del beneficiario que establece la Resolución, de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se dio publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno de aprobación del Código de



conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 44.310 euros, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en su reunión de 22 de febrero de 2023, correspondiendo:

1.- A la Universidad de Murcia:

– El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

– El importe para publicidad de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 1 de noviembre de 2023.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de noviembre de 2023, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, una Memoria justificativa del desarrollo del proceso de admisión y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 7. Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:



a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29/01/2022).

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2023

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, MAR MENOR,
UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Fernando López Miras

Juan María Vázquez Rojas



DOÑA ISABEL FRANCO SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR SUSTITUCIÓN.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único Universitario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2023.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.